

AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA

CONCEJALIA DE REGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD

COMITÉ DE SALUD LABORAL.

DE: SINDICATO CPPM

ASUNTO: UNIFORMIDAD POLICIAS Y USO DE MOTOCICLETAS

A través de este escrito queremos poner en conocimiento de esa Comisión una circunstancia que se está dando en el departamento de Policía Local y de la que consideramos que esa comisión debe tener conocimiento y tomar la iniciativa al respecto.

En la anterior regulación que contenía las condiciones laborales entre este Ayuntamiento y sus trabajadores, se incluía un catálogo de ropa que establecía qué prendas y en qué plazos se entregaban los uniformes y equipación a los funcionarios de Policía Local (entre otros).

En la actual regulación establecida por Decreto 380/2014, en su artículo 48 establece que *“Se proveerá a los/las empleados/as municipales que por razón de su actividad lo precisen, de ropa de trabajo adecuada al catálogo que anualmente elaboren las jefaturas de servicio, siendo, en tal caso, obligatorio su uso”*

En ninguna de las regulaciones mencionadas, se incluía la dotación de las prendas y accesorios necesarios para el uso de motocicletas, vehículos cuyo uso parece restringido a este departamento. A ningún funcionario se le ha facilitado por tanto la correspondiente equipación, limitándose la Jefatura de Policía al reparto hace ya años, de 8 cascos de protección.

Hasta la actualidad, esa falta de equipación no ha supuesto ningún problema toda vez que no se hacía uso de las motocicletas de que dispone esta policía, pero en las últimas semanas la Jefatura ha decidido la utilización de estos vehículos, utilización a la que no hacemos ninguna objeción, siempre y cuando los policías porten las prendas y elementos necesarios que garanticen su integridad física y protección personal.

Así consideramos como dotación imprescindible, la entrega a los funcionarios de guantes de protección, calzado adecuado, protecciones para articulaciones, vestimenta específica diseñada para el uso de motocicletas diseñada con materiales anti abrasivos que minimicen los daños de una caída del vehículo.



Sirva de recordatorio que este problema se arrastra de años atrás y que dos Policías de esta plantilla fueron expedientados en el año 2002 por negarse a utilizar la motocicleta al no disponer de elemento de protección alguno.

Han transcurrido más de 10 años y el problema sigue siendo el mismo. Desde esta sección no rechazamos el uso de motocicletas, ya que las mismas forman parte del parque móvil de que goza esta plantilla, pero si consideramos necesario minimizar los riesgos que el uso de estos vehículos supone para los funcionarios. Tampoco podemos obviar la circunstancia de que muchos funcionarios no hacen uso nunca de este tipo de vehículos, ni siquiera en su vida particular y su falta de pericia en el manejo supone en sí mismo un riesgo para ellos y para el resto de la ciudadanía, no sólo por verse implicado en un accidente, sino por no poder atender una emergencia a la que han sido requeridos por verse implicado en el mismo.

De forma gráfica pueden observar esta instantánea tomada en un turno de mañana del mes de septiembre de este año.



En la misma se observa un Policía haciendo uso de unas de las motocicletas adscritas a esta Policía . No lleva guantes de protección porque no los tiene, va en manga corta (porque no dispone de otra vestimenta), el pantalón no tiene protecciones ni es específico de motorista, el calzado es un zapato bajo corriente. En caso de caída, aún leve, sufriría abrasión en manos, brazos y piernas, el calzado le podría provocar una lesión articular, sin perjuicio de las lesiones óseas que se pudiera producir.

Y es que el artículo 41 del Decreto 0380/2014 establece como derechos de los trabajadores del Ayuntamiento de Majadahonda...” La protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo”

Por otro lado el artículo 42 establece que corresponde al Ayuntamiento de Majadahonda velar por la protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales mediante la aplicación de los principios de la acción preventiva y la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de la empresa.”

Los derechos de información, consulta y participación en materia preventiva, paralización de la actividad en caso de riesgo grave e inminente y vigilancia de su estado de salud, en los términos previstos en la citada Ley.

En base a todo ello, se solicita a esa Comisión su intervención y paralización del uso de motocicletas en el departamento de Policía hasta tanto en cuando se disponga de los medios de protección necesarios anteriormente descritos.

De su actividad o no se dará cuenta a la inspección de trabajo a los efectos oportunos.

AL CONCEJAL DE REGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD

A LA COMISION DE SALUD LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA